

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER LEGISLATIVO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

- I. Que en fecha primero de marzo de dos mil diecisiete "**LAS PARTES**" signaron un Convenio General de Colaboración, con número de control CGCA-CHET-05-2017, mismo que tiene como objeto establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, entre otras.
- II. Que dentro de sus cláusulas tercera y cuarta, acordaron gestionar programas y proyectos de trabajo conjunto, mismos que una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en los cuales se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "**LAS PARTES**", el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.
- III. Que en su cláusula décimo segunda "**LAS PARTES**" acordaron que el mencionado Convenio General de Colaboración entró en vigor a partir de su



CONVENIO NÚMERO UGROO: CEC-CHET-04-2017

firma y estará vigente durante el periodo constitucional de la actual XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el entendido que, en los Convenios Específicos que deriven del mismo, y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

DECLARACIONES.

I. DE "EL PODER LEGISLATIVO":

- I. 1. Que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo se deposita en una Cámara de Diputados que se denomina Congreso del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo que dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- I. 2. Que la Gran Comisión es el órgano colegiado, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones de gobierno, legislativas y administrativas que tiene el Congreso del Estado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- I. 3. Que en términos de lo que disponen los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Gran Comisión se encuentra integrada por los Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Puntos Constitucionales, Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Justicia, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Asuntos Municipales. Inmediatamente después de que se hayan integrado las comisiones que conforman la Gran Comisión, se reunirán sus presidentes para nombrar de entre ellos, de viva voz y por mayoría simple al presidente, secretario y tres vocales de la Gran Comisión. El Presidente de la Gran Comisión tendrá el carácter de Coordinador



del Poder Legislativo y de representante del mismo ante cualquier autoridad administrativa o judicial, por lo que, en la actual Legislatura, dicha responsabilidad recae en el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.

II.4. En términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Gran Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, podrá celebrar convenios con entidades públicas, sociales o privadas, que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los procesos, actividades y prácticas legislativas, por lo que el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión, cuenta con la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir documentos de esta naturaleza.

1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Esmeralda número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, colonia Barrio Bravo, código postal 77098, Chetumal, Quintana Roo.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

II.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades



de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

- II.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
 - II.4. Que el Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
 - II.5. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía sin número esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, código postal 77019, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan en la suscripción del presente Convenio y que no



media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

- III.2. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- III.4. Que es de su interés mutuo, formalizar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"**, para la realización del proyecto denominado **"Becas Congreso del Estado de Quintana Roo"** con el propósito de fortalecer la permanencia universitaria y egreso exitoso de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del otorgamiento de las becas establecidas a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el anexo técnico del presente instrumento, en adelante **Anexo Único**, que formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Las becas dentro del presente instrumento tienen por objeto proporcionar apoyos económicos a aquellos alumnos en situación económica adversa, distinguir el desempeño académico, así como fortalecer y facilitar herramientas necesarias para acceder a su formación profesional, orientando la aportación de **"EL PODER LEGISLATIVO"** específicamente a:



- a) Becas Servicio Social Comunitario-Pasantes de Medicina- 10 Beneficiarios
- b) Becas de situación en extrema vulnerabilidad – 5 Beneficiarios
- c) Becas de Titulación al 100% - 30 Beneficiarios
- d) Becas de Transporte – 100 Beneficiarios, pago del combustible mensual del UQROOBUS
- e) Becas de Inglés - 15 Beneficiarios
- f) Becas Madres Solteras – 5 Beneficiarios
- g) Becas Alimenticias – 8 Beneficiarios

TERCERA. Para lograr el objeto del presente convenio **"EL PODER LEGISLATIVO"** se compromete a realizar una aportación a **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad total de **\$759,300.00 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** durante el ejercicio fiscal 2017.

Dicha aportación se efectuará una vez formalizado el presente instrumento, y será ministrada de forma mensual por la cantidad de **\$75,930.00 (SON: SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M.N.)**, conforme a lo establecido en el **anexo único** del presente instrumento.

CUARTA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Recibir la cantidad aportada por **"EL PODER LEGISLATIVO"**, administrarla y destinarla únicamente para el proyecto **"Becas Congreso del Estado de Quintana Roo"** de acuerdo al **Anexo único**.
- b) Promover entre su comunidad estudiantil los beneficios otorgados a través del presente Convenio.
- c) Para llevar a cabo la asignación de las becas que así lo ameriten de acuerdo al **Anexo único**, podrá:



- Realizar el análisis de las solicitudes de becas por parte de sus estudiantes.
 - Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.
 - Verificar la constancia en la satisfacción de los requisitos de los alumnos beneficiarios de las becas.
 - Llevar a cabo, en su caso, los estudios socioeconómicos y visitas domiciliadas a fin de corroborar la información entregada por los alumnos, cuando así lo considere necesario.
 - Dictaminar sobre las solicitudes de becas.
 - Resolver sobre los casos de cancelación de becas y sustitución de alumno beneficiario, en su caso.
 - Integrar el registro de los alumnos beneficiados, así como llevar el debido seguimiento y cumplimiento de los programas de becas establecidos en el **Anexo Único**.
- d) Integrar el expediente de cada uno de los becarios que constará cuando menos de la constancia de estudios, copia de la credencial de elector, Clave Única de Registro de Población y solicitud de beca de los beneficiarios.
- e) Entregar a "**EL PODER LEGISLATIVO**" de manera mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes la información que se requiera para comprobar la utilización de los recursos aportados, la relación de pagos y/o transferencias en su caso, así como las facturas de compra de combustible en los rubros especificados.
- f) Llevar a cabo todas las demás tareas necesarias para la asignación y seguimiento del proyecto, de acuerdo a los principios y normatividad correspondiente.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" nombrarán un



enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Los enlaces serán:

- a) Por parte de "**EL PODER LEGISLATIVO**", el C. Gustavo García Utrera, Oficial Mayor y la Lic. María Elena Solís Valderrama, subdirectora de finanzas, ambos del Poder Legislativo.
- b) Por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", la Mtra. María de Guadalupe Cuellar Espadas, Directora General de Bienestar Estudiantil y el Lic. Julio Han Chan, Director General de Administración y Finanzas.

Así como las demás personas y/o titulares de dependencias o áreas que éstos designen para tales efectos.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito sobre cualquier actividad que se pretenda desarrollar o que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, en el domicilio establecido en las declaraciones del presente instrumento legal, correspondiente a cada institución.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LAS PARTES**", en el ámbito de su respectiva competencia, se comprometen a mantener una estrecha y permanente coordinación y colaboración.

OCTAVA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente Convenio, manifestándolo por escrito con una antelación de treinta días previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo acuerdo por escrito.



NOVENA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Las adiciones o modificaciones pasarán a formar parte del presente convenio.

DÉCIMA. Las partes acuerdan expresamente, mantener confidencialidad de las investigaciones que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los donativos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos

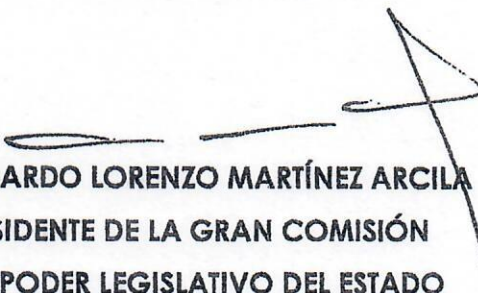
realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cuales quiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación, ejecución o cumplimiento, acuerdan resolverlas de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio específico de colaboración entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante el cumplimiento de las obligaciones contraídas.


Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce de conformidad y por triplicado, en esta ciudad capital del Estado de Quintana Roo, a día quince del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

"EL PODER LEGISLATIVO"



DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE QUINTANA ROO



CONVENIO NÚMERO UQROO: CEC-CHET-04-2017

ANEXO ÚNICO

Beca	Nº de beneficiarios	Instalaciones o actividades	Monto total (Meses de marzo a diciembre)
Beca Servicio Social Comunitario/ Pasantes de medicina	10	\$2,000 por persona mensual \$20,000 Aportación Mensual	\$200,000
Becas de situación en extrema vulnerabilidad	5	\$1,000 por persona mensual \$5,000 Aportación Mensual	\$50,000
Beca de Titulación al 100%	30	\$3,810 pago único por persona \$11,430 Aportación Mensual	\$114,300
Beca de Transporte Combustible de UQROOBUS	100	\$25,000 pago por combustible \$25,000 Aportación Mensual	\$250,000
Beca de Inglés	15	\$1,000 pago único por persona \$1,500 Aportación Mensual	\$15,000
Madres solteras	5	\$1,000 por persona mensual \$5,000 Aportación Mensual	\$50,000
Beca Alimenticia	8	\$1,000 por persona mensual \$8,000 Aportación Mensual	\$80,000
Total	173 personas	75,930 aportación mensual	\$759,300 aportación total

Beca Servicio Social Comunitario/ Pasantes de medicina

Antecedente normativo:

Convenio de colaboración en Atención Primaria a la Salud (APS) entre la Universidad de Quintana Roo UQROO y los Servicios Estatales de Salud (SESA) con una vigencia de 5 años a partir del 1 de diciembre 2015.

«Acuerdo por el cual se determina el tabulador de becas para internos de pregrado y pasantes que se indican» de la Secretaría de Salud con fundamento en el Art. 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 5ª, 6ª, fracción VI, 7ª, fracciones I, XI y XV. 84 Y 87 DE LA Ley General de Salud; 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las profesiones y 6,7, fracciones XVI y XXVI, II, fracciones III y XXIV y 18 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Beca Servicio Social Comunitario/ Pasantes de medicina

Objetivo:

Otorgar beca económica a los Alumnos de la UQROO que se encuentran realizando su Servicio Social como Médicos Pasantes adscritos al programa de Atención Primaria a la Salud, conforme a convenio celebrado con SESA y normatividad relativa.

Requisitos:

- Ser alumno de la UQROO.
- Estar inscrito en la UQROO.
- Contar con credencial UQROO.
- Contar con seguro facultativo.
- Participar en el Programa de Atención Primaria a la Salud coordinado por la DCS universitaria/ Oficio de adscripción.
- Entregar informes de las actividades realizadas en los formatos y plazos establecidos.





Becas de situación en extrema vulnerabilidad

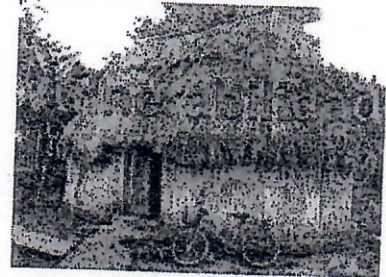
Objetivo:

Contribuir, en un esquema de equidad, para que aquellos jóvenes que se encuentren en una situación económica desfavorable tengan acceso a la educación universitaria, a su permanencia y conclusión de sus estudios profesionales.

Los apoyos para alumnos en vulnerabilidad, están dirigidos para estudiantes que vienen de zonas rurales, provenientes de una familia de escasos recursos y no cuentan con alguna ayuda para poder sustentar sus estudios.

Requisitos:

- Ser alumno de la UQROO.
- Estar inscrito en la UQROO.
- Contar con credencial UQROO.
- Contar con seguro facultativo.
- Llenar formato de solicitud y estudio socioeconómico
- Contar con un Tutor académico o participar en el programa de Tutorías universitario.
- Beca mensual \$ 1,000



Beca de Titulación al 100%

Objetivo:

Contribuir, en un esquema inclusivo, a la conclusión de una carrera profesional mediante la obtención de un título universitario y cédula profesional federal, a través del otorgamiento de apoyo económico, a aquellos alumnos de licenciatura recién egresados que se encuentren en una situación económica social desfavorable.

Requisitos:

Ser alumno egresado de la UQROO/Evidencia estatus egresado en el portal SAE.

Llenar formato de solicitud y estudio socioeconómico.

Carta de División Académica, Cuerpo Académico, Tutor Académico, Director de Tesis o Trabajo Profesional, que recomiende el otorgamiento de apoyo.

Cubrir todos los demás requisitos de titulación establecidos, distintos al pago de la cuota de emisión de título y cédula profesional federal.

Monto único de la beca \$3,810



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO DGEE

Beca de Transporte

Objetivo de la Beca:

Ofrecerle a los alumnos un apoyo para solventar el transporte de su casa a la institución educativa universitaria UQROO. Con la finalidad de impulsar a los jóvenes a continuar sus estudios brindándoles ayuda que aminore en gran manera sus gastos de transporte escolar.

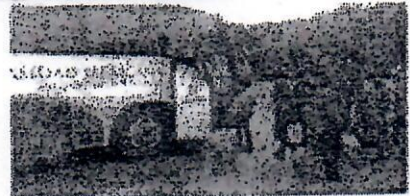
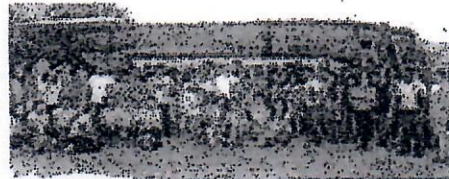
Se otorga al alumnado a través del UQROOBUS, como una alternativa de cuatro salidas diarias y 22 puntos de ascenso y descenso para que se trasladen hasta el campus de manera oportuna, confortable, segura y económica.

Monto \$ 25,000 combustible

Requisitos Generales:

Conforme a convocatoria.

- Ser alumno de la UQROO.
- Estar inscrito en la UQROO.
- Contar con credencial UQROO.
- Contar con seguro facultativo.
- Llenar formato de solicitud y estudio socioeconómico.





Beca de Inglés

Objetivo:

Apoyar a los alumnos en situación económica desfavorable, en la cobertura de los créditos académicos que corresponden al aprendizaje del idioma Inglés como requisito de egreso y titulación de los programas de licenciatura.

Requisitos:

- Ser alumno de la UQROO.
- Estar inscrito en la UQROO.
- Estar inscrito en asignatura de Idioma Inglés
- Contar con credencial UQROO.
- Contar con seguro facultativo.
- Llenar formato de solicitud y estudio socioeconómico
- Contar con un Tutor académico o participar en el programa de Tutorías universitario.
- Beca por ciclo de Primavera, Verano u Otoño de \$ 1,000



Beca Madre Soltera

Objetivo:

Se otorga la beca a todas aquellas alumnas que son madres solteras o jefas de familia que se encuentran estudiando una licenciatura y que cuentan con limitados recursos que garanticen su permanencia y egreso universitario.

Requisitos:

Ser alumno de la UQROO.

Estar inscrito en la UQROO.

Contar con credencial UQROO.

Contar con seguro facultativo.

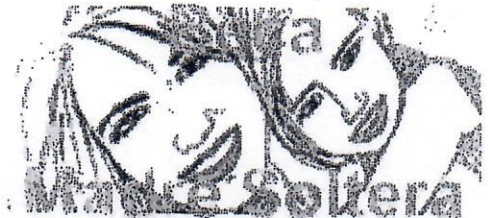
Llenar formato de solicitud y estudio socioeconómico

Contar con un Tutor académico o participar en el programa de Tutorías universitario.

Tener evidencia del nacimiento de su hijo(s) o dependientes económicos

(Familiares en primer grado o cónyuge con discapacidad o enfermedad terminal).

Beca mensual \$1,000





XV PERIODO LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA



CONVENIO NÚMERO UQROO: CEC-CHET-04-2017

Beca Alimenticia

Objetivo:

Se otorga la beca a todos aquellos estudiantes de licenciatura, que por su situación económica y social no cuentan con suficientes recursos que garanticen poder satisfacer sus necesidades alimenticias, poniendo en riesgo su rendimiento académico, permanencia y egreso exitoso.

Requisitos:

- Ser alumno de la UQROO.
 - Estar inscrito en la UQROO.
 - Contar con credencial UQROO.
 - Contar con seguro facultativo.
 - Llenar formato de solicitud y estudio socioeconómico.
 - Contar con un Tutor académico o participar en el programa de Tutorías universitario.
 - Constancia familiar de encontrarse en la situación desfavorable o adversa. O en su defecto constancia respaldo del CENEI, de la CDI, Albergue del Campesino o Instancia similar.
- Beca mensual \$ 1,000



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO | UQROO